



REPÚBLICA DOMINICANA  
**Consejo Nacional para el VIH y el SIDA**  
**"AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES"**

**SOBRE LA NUEVA CONFORMACION DEL COMITÉ COMPRA Y CONTRATACIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y SIDA (CONAVIHSIDA)**

**RESOLUCION No. CONAVIHSIDA-0002-2018**

**DR. VICTOR MANUEL TERRERO ENCARNACION**, en mi condición de Director Ejecutivo, máxima autoridad competente del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA).

**VISTA:** La Constitución de la Republica dominicana;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la ley No. 449-06;

**VISTO:** El reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No.543-12;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06 fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo tenor, fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada particularidad puedan considerarse, formando así el Sistema de Contratación Pública;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional para VIH y Sida (CONAVIHSIDA) es el organismo autónomo, colegiado, multisectorial, y de carácter estratégico, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, responsable de coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA de la República Dominicana, estrategia de país para mitigar el impacto de la epidemia, creado por la Ley de VIH y SIDA de la República Dominicana No. 135-11, debe aplicar las disposiciones de la referida Ley para la adquisición de sus bienes y servicios y la contratación de obras;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Numero 34 de la Ley 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general, el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Número 36 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modifica el nombre de "Comité de Licitaciones" a "Comité de Compras y Contrataciones" así como la estructura del mismo de carácter permanente estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación Desarrollo su equivalente; el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

RNC 4-01-51259-9

Oficina Principal: Plaza de la Salud, Ave. Ortega y Gasset, Edif. CEDERHSA, Santo Domingo, D. N.  
Tel: 809-732-7772 / Fax: 809-472-2919 / 809-732-1533 - [www.conavihsida.gob.do](http://www.conavihsida.gob.do)





**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de obras y Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que partiendo de la disposición citada, se deduce que el presidente del Comité de Compra y Contrataciones debe conocer y participar en todos los actos de compras que se lleven a cabo para la contratación y adquisición de bienes y servicios que requiera la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el Director ejecutivo del CONAVIHSIDA podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participaran en calidad de oyentes, sin derecho a voto.

En uso de las atribuciones que me confiere el mencionado texto legal, dicto la siguiente:

### **RESOLUCION**

**Primero:** Se crea el Comité de Compras y Contrataciones (CCC) del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA).

**Segundo:** Este Comité estará integrado de la siguiente manera:

- **Victor Terrero Encarnacion**, Director Ejecutivo, como presidente del Comité.
- **Josefa Calderon**, Coordinadora Administrativa Financiera, miembro del Comité;
- **Sabrina Gil Hued**, Consultora Jurídica, Asesora Legal del Comité;
- **Orfa Gonzalez**, Coordinadora Planificación Estratégica, miembro del Comité.
- **Esther Josefina Santana De Jesús**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro.

**Tercero:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier acto administrativo que le sea contrario.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

  
**Dr. Víctor Manuel Terrero Encarnación**  
Director Ejecutivo del CONAVIHSIDA

